



A FAVOR DE LOS SEÑORES ANTONIO JOSE  
ADUM FARRA, ABOGADO JOSE RICARDO -  
CHIRIBOGA COELLO Y SEÑORA CECILIA -  
MARIA ADUM FARRA DE EGUEZ POR EL SE-  
ÑOR DOCTOR ANTONIO ADUM ADUM,-----

C U A N T I A :- INDETERMINADA ,-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-  
yas, República del Ecuador, hoy día, veintiuno de Agosto de

mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, Doctor MIGUEL FAL-  
CONI RODRIGUEZ, Abogado, Notario Décimo Noveno de éste Can-

tón, comparecen: Por una parte, el señor doctor ANTONIO A-  
DUM ADUM, quien declara ser ecuatoriano, según documento de  
identificación que me exhibió, Médico; y, por otra parte,

los señores ANTONIO ADUM FARRA, quien declara ser ecuatoria-

no según documento de identificación que me exhibió, solte-  
ro, estudiante; Abogado JOSE RICARDO CHIRIBOGA COELLO, quien

declara ser ecuatoriano, según documento de identificación

que me exhibió, casado; y, señora CECILIA MARIA ADUM FARRA  
DE EGUEZ, quien declara ser ecuatoriana, según documento de

identificación que me exhibió, casada, Ejecutiva; mayores

de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligar-

se y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que

vienen a celebrar esta escritura Pública de Cesión de Parti-

cipaciones, sobre cuyo objeto y resultados están bien ins-

truidos; y, a la que proceden de una manera libre y espontá-

nea; para su otorgamiento me presentan la minuta que dice -

así: - " S E Ñ O R                      N O T A R I O :- En el Registro

04/Sep/1985

De Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incor-  
porar una de Cesión de Participaciones conforme a las si -

guientes cláusulas:- P R I M E R A : INTERVINIENTES.-

Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente es-

critura, los señores ANTONIO ADUM ADUM, de nacionalidad ec-

uatoriana, mayor de edad, de profesión médico, parte a la

que en adelante se llamará y para efectos de este contrato

como el Cedente; y, por otra parte, los señores ANTONIO JO-

SE ADUM FARRA, mayor de edad, de profesión estudiante, de

estado civil soltero, Abogado JOSE RICARDO CHIRIBOGA COELLO,

mayor de edad, de profesión Abogado, de estado civil casa-

do, y CECILIA MARIA ADUM FARRA DE EGUEZ, mayor de edad, de

profesión ejecutiva, de estado civil casada y para los efec-

tos de este contrato se los llamará Los Cesionarios.- S E-

G U N D A : ANTECEDENTES.- El señor ANTONIO

ADUM ADUM, es propietario de veinte y seis participaciones

sociales de a diez mil sucres cada una, en el capital so-

cial de la Compañía INDUSTRIA Y PREDIOS ADUM COMPAÑIA LIMI-

TADA, constituida según escritura pública, celebrada ante

el señor Notario de éste Cantón Doctor Gustavo Falconí Le-

desma, el día veintinueve de Agosto de mil novecientos se-

venta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Can-

tón Guayaquil, el día ocho de Diciembre de mil novecientos

setenta y siete.- b) La Junta General Extraordinaria de So-

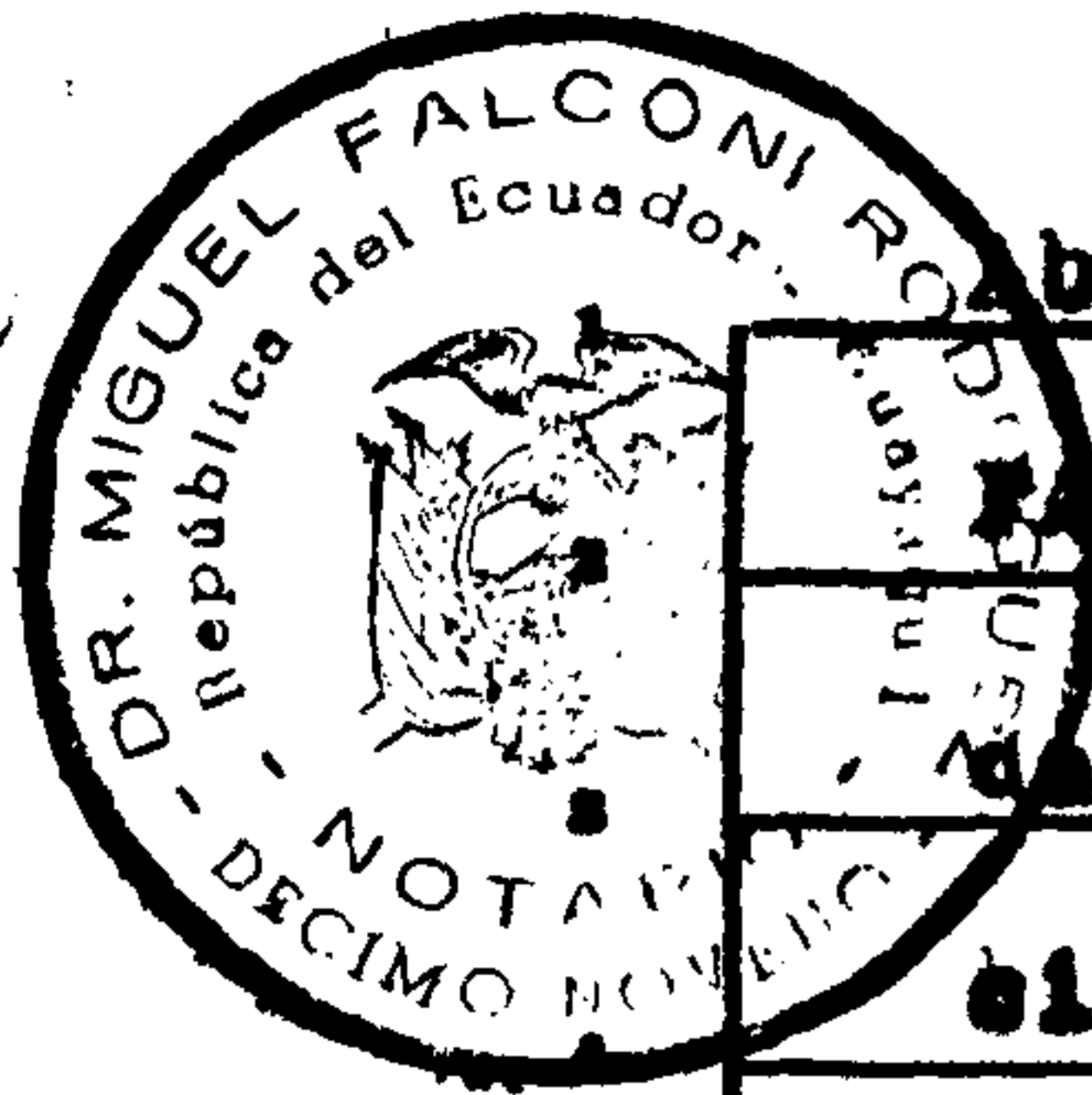
cios de la indicada Compañía en sesión del ocho de Agosto

de mil novecientos ochenta y cinco, por unanimidad autorizó

al señor Doctor ANTONIO ADUM ADUM, para que pueda ceder y

traspasar a favor de los señores ANTONIO - JOSE ADUM FARRA,





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Abogado JOSE RICARDO CHIRIBOGA COELLO y CECILIA MARIA ADUM  
FARRA DE EGUEZ, veinte y cinco participaciones distribui -  
das en la siguiente forma: ANTONIO ADUM FARRA, diez parti -  
cipaciones de a diez mil sucres cada una; Abogado JOSE RI -  
CARDO CHIRIBOGA COELLO, cinco participaciones de a diez mil  
sucres cada una, y a CECILIA MARIA ADUM FARRA DE EGUEZ, diez  
participaciones de a diez mil sucres cada una, según consta  
de la certificación de la Junta realizada el día ocho de A -  
gosto de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada por el  
Secretario de la misma Abogado José Ricardo Chiriboga Coe -  
llo, la misma que se adjunta para que forma parte de esta  
escritura como documento habilitante.- T E R C E R A :  
CESION Y TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes expuestos,  
mediante este contrato el señor Doctor ANTONIO ADUM ADUM,  
cede a favor de los señores ANTONIO JOSE ADUM FARRA, diez  
participaciones de a diez mil sucres cada una, al Abogado  
JOSE RICARDO CHIRIBOGA COELLO, cinco participaciones de a  
diez mil sucres cada una, y a CECILIA MARIA ADUM FARRA DE  
EGUEZ, diez participaciones de a diez mil sucres cada una,  
sumando las veinte y cinco participaciones de la transferen -  
cia, y a las que se refiere la cláusula Segunda de este con -  
trato y de los respectivos certificado, por haber satisfie -  
cho el cedente en sus aspiraciones económicas por parte de  
los Cesionarios.- C U A R T A : ACEPTACION.- Los ce -  
sionarios señores ANTONIO JOSE ADUM FARRA, Abog de JOSE RI -  
CARDO CHIRIBOGA COELLO, y CECILIA MARIA ADUM FARRA DE EGUEZ,  
declaran que aceptan la cesión de las participaciones a la  
que se refieren en esta escritura, con el número y valor se -



Malado y convenir a sus intereses y por su animo adquirir-

las.- Q U I N T A : DOCUMENTO HABILITANTE.- Se acompaña a

esta escritura el certificado de la resolución de Junta Ge-

neral de Socios en la que se autoriza la presente cesión

de participaciones de la Compañía Industria y Predios Adum

Compañía Limitada.- Agregue Usted, señor Notario, las de -

ná, cláusulas de estilo para la validez e inscripción de

esta escritura.- firma ilegible) Abogado Miguel Angel Del-

gado Mapa, Registro número: Noventa y ocho.- HASTA AQUI LA

MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- D O C U M E N -

T O H A B I L I T A N T E .- CERTIFICADO.- Que el día o-

cho de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a las -

diecinueve horas, se celebró la Junta General Extraordina-

ria de Socios de la Compañía Industria y Predios Adum Com-

pañía Limitada, mediante la cual se aprobó la cesión de -

veintiseis participaciones que hace el señor Antonio Adum

Adum a favor de los señores Antonio José Adum Farra, Aboga-

do José Ricardo Chiriboga Coello y Cecilia María Adum Farra

de Egles.- Guayaquil, 12 de Agosto de mil novecientos o -

chenta y cinco.- El Secretario firma ilegible.- Yo, el No-

tario, doy fe, que después de haber leído en alta voz, te-

da esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban

y la suscriben, conmigo, el Notario, en un solo acto.- (fir-

mado) Antonio Adum Adum, firma ilegible.- Cédula de Ciuda-

danía número: Cero nueve-cero cero treinta y cuatro mil -

trescientos cuarenta y nueve-dos.- Cédula Tributaria núme-

ro: Doscientos doce mil ochocientos sesenta y nueve.- Certi-

ficado de Votación número: Doscientos veintiocho-treinta y





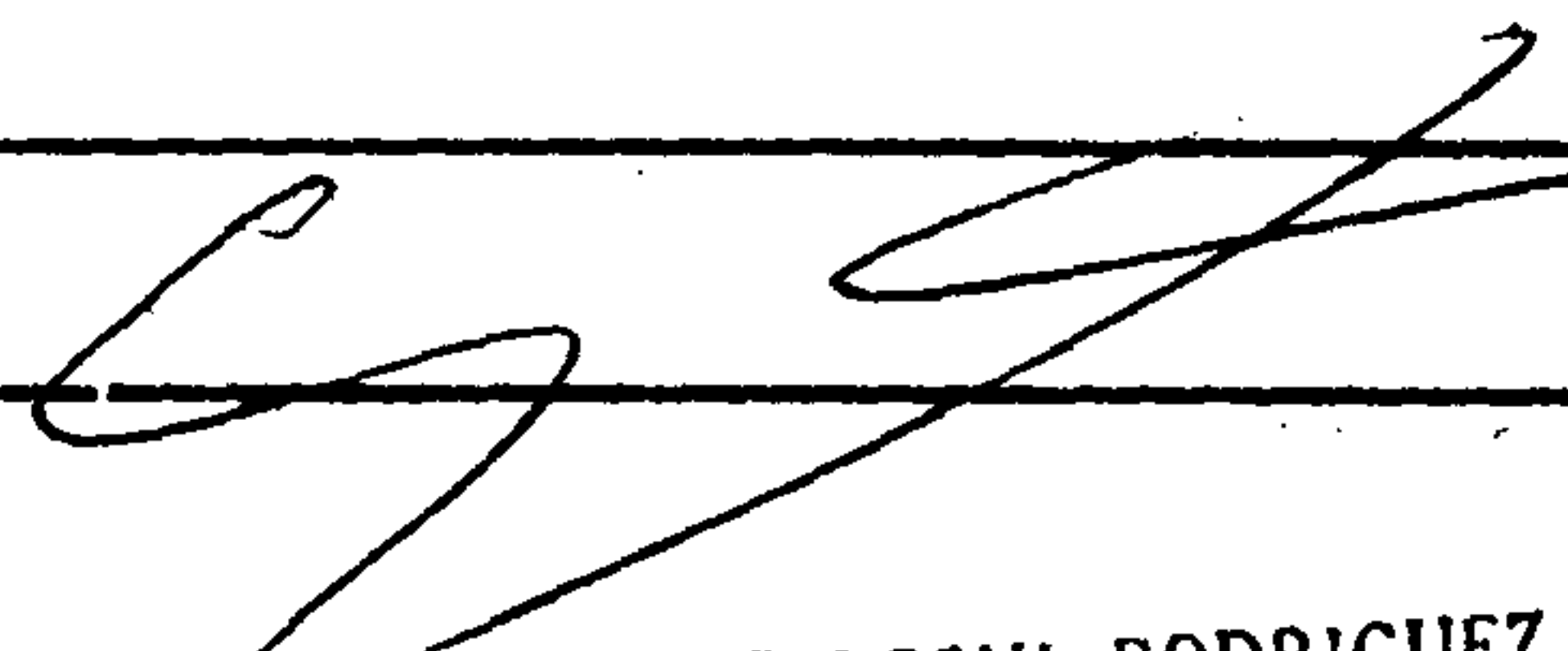
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

- Antonio Adun Farra.- firma ilegible.- Cédula de Ciudadanía número: Cero nueve-cero quinientos noventa y tres mil  
 - doscientos ochenta y tres-cinco.- Cédula Tributaria número:  
 - cero sesenta y cinco mil trescientos cincuenta.- Certificado  
 - de Votación número: Doscientos veintidos-ciento treinta  
 - y cuatro.- Abogado José Chiriboga Coello, firma ilegible.-  
 Cédula de Ciudadanía número: Cero nueve-cero ciento veintid  
 - cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis-siete.- Cédula Tri  
 - butaria número: Doscientos cinco mil quinientos cincuenta y  
 - ocho.- Certificado de Votación número: Ciento treinta y cua  
 - tro - doscientos cuarenta y cinco.- Cecilia Adun de Egües.-  
 Cédula de Ciudadanía número: Cero nueve-cero quinientos do  
 - ce mil doscientos cincuenta y tres-siete.- Cédula Tributa  
 - ria número: Quinientos sesenta mil ochocientos cuarenta y  
 - seis.- Certificado de Votación número: Cero cero uno-ciento  
 - veintitres.- El Notario, Doctor Miguel Falconi Rodriguez, -  
 firma ilegible.- EMMENDADOS:- declara-identificación-quienes-  
 - están-profesión-Cesionario-CHIRIBOGA-RICARDO-participacio  
 - nes-más-cinco-certificado-ilegible.- Valen.-

*[Handwritten scribble]*

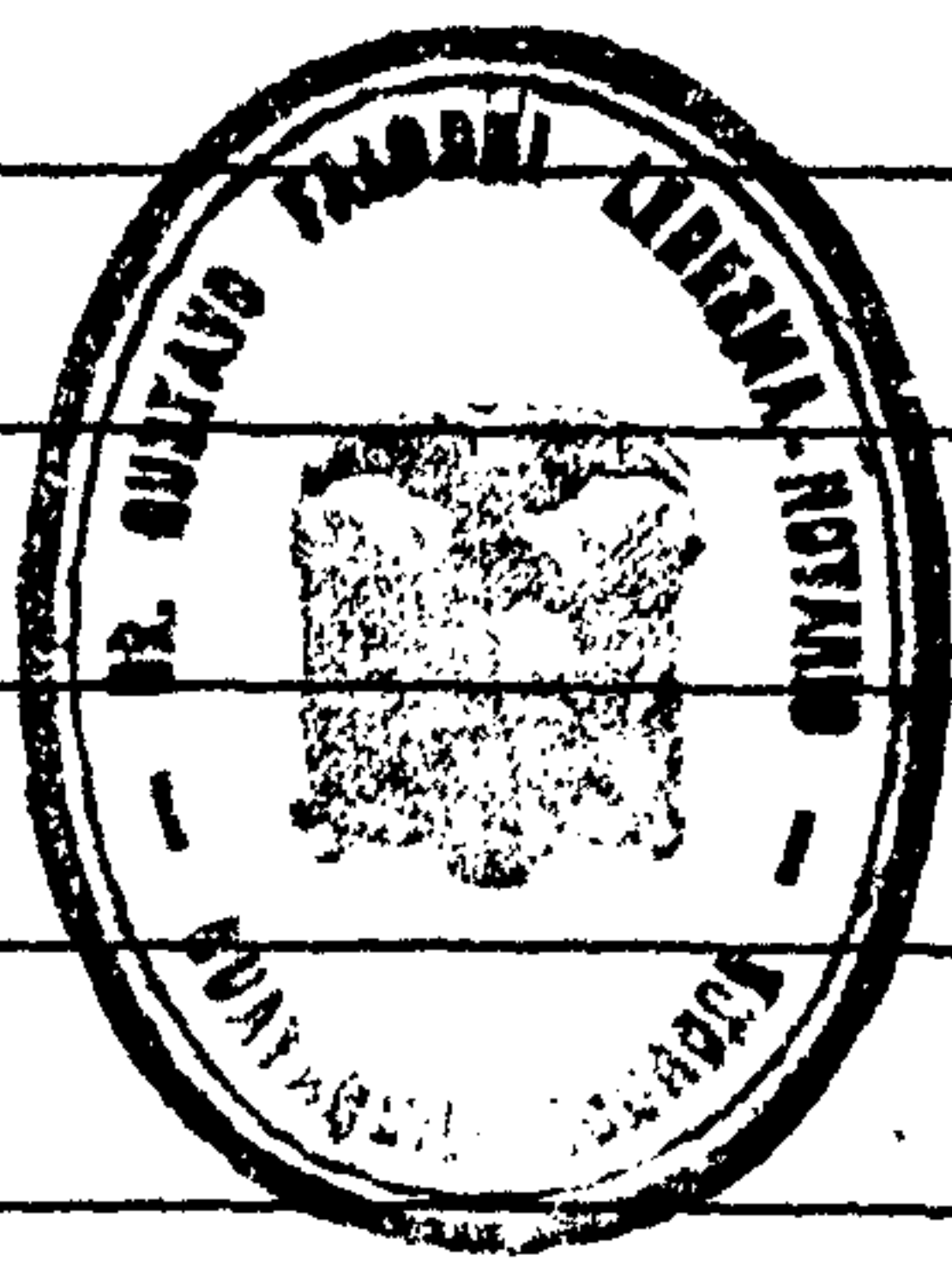
SE OTORGO ANTE MI, en fe  
 de ello, confiero este T E R C E R. TESTIMONIO, que se  
 llo y firma en esta ciudad de Guayaquil, a los veintiseis  
 días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.-



  
 DR. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ  
 NOTARIO DECIMO NOVENO  
 DE GUAYAQUIL

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "INDUSTRIAS Y PREDIOS ADUM C. LTDA. I.P.A.", celebrada ante mí, con fecha: veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y siete, del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, veinte y siete de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.-

*[Handwritten signature]*



**CERTIFICO:** que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritura a foja 13.477 del Registro Mercantil, - Libro de Industriales, de mil novecientos setenta y siete, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

**AB. HÉCTOR MIGUEL ALCAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

